

# SENTENCIA 387/2024 DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID EN EL CONSENTIMIENTO INFORMADO EN VETERINARIA

## 1. SI NO HAY CONSENTIMIENTO, HAY RESPONSABILIDAD

La **sentencia 387/2024** de la Audiencia Provincial de Madrid establece con claridad que **la falta de consentimiento informado** en los procedimientos veterinarios es causa suficiente para determinar **responsabilidad civil**. En este sentido, la sentencia subraya que la **responsabilidad del veterinario y de la clínica** no depende de que el procedimiento quirúrgico o tratamiento haya sido técnicamente adecuado o de buena praxis, sino de la **deficiencia en el consentimiento informado**.

Tal y como establece el tribunal: *“la falta de información es suficiente para que se genere un perjuicio, independientemente de que el procedimiento realizado haya sido técnicamente adecuado”*

El tribunal basa el perjuicio en la teoría de la pérdida de oportunidad para fundamentar la reclamación, señalando que *“cuando no se proporciona la información completa, se impide al cliente ejercer su derecho a decidir, lo que le priva de la oportunidad de rechazar el procedimiento o elegir una alternativa menos riesgosa”*

Es decir, **UN CONSENTIMIENTO INSUFICIENTE O INCORRECTO PUEDE ACARREAR RESPONSABILIDAD**, incluso si la intervención se realizó de manera correcta.

**En resumen:**



## 2. LA REALIDAD DE LOS FORMULARIOS DE CONSENTIMIENTO. ¿QUÉ SE VENÍA HACIENDO?

El consentimiento informado, realizado **sólo en un 4%** de los siniestros de responsabilidad civil, se limita a una identificación del propietario y el animal, del veterinario (a veces) y una afirmación de que se le ha **“informado verbalmente** de los riesgos, efectos, complicaciones, ETC”, autorización o no de pruebas preanestésicas (a veces) y aceptación de pago en caso de producirse incremento de los costes presupuestados.

Suele tratarse de un **formulario genérico** a rellenar (sea cual sea la acción veterinaria y sea cual sea el animal que tratar).

Esta realidad se refleja en la redacción literal de los documentos de consentimiento informado que hemos recibido adjuntos a las reclamaciones de este año, como:



*“Manifiesto haber sido informado de la técnica y los riesgos que para la salud e integridad del animal tratado suponen las posibles reacciones adversas a la medicación prescrita o, en el caso de que fuera a realizarse una intervención quirúrgica, al tratamiento anestésico aplicable, así como a las posibles complicaciones que pudieran surgir en el desarrollo de ésta”*

❖ “Por la firma del presente documento autorizo al equipo veterinario a realizar al animal arriba señalado la intervención quirúrgica de [hueco en blanco a rellenar]. Reconozco haber sido informado por los titulares del centro veterinario de su necesidad o conveniencia, así como de los riesgos anestésicos y operatorios que la intervención conlleva.”

❖ “Declaro autorizar los procedimientos veterinarios descritos [hueco en blanco a rellenar] tras ser informado detallada y comprensiblemente de como se realizan y para qué sirven, afirmando comprender perfectamente su idoneidad para las condiciones clínicas actuales de mi animal, así como las consecuencias previsibles de su no realización”

Según el tribunal, los **formularios de consentimiento que se venían haciendo** en la práctica habitual, **YA NO SON VÁLIDOS.**

En el caso específico de esta sentencia, el tribunal declara que el documento de consentimiento informado “únicamente consta el procedimiento quirúrgico a que se va someter al animal, así como la afirmación de que la ahora demandante apelante ha sido informada de tratamiento, consecuencias, riesgos inherentes y relacionados al procedimiento y complicaciones posibles así como cuidados posteriores, información verbal que en todo caso debía ser acreditada en cuanto a su exacto alcance para poder calibrar si la misma fue adecuada o no.

De ello se sigue que en este caso **no es que la información fuera más o menos amplia, es que no se ha acreditado cuál fue esa información** al utilizar el impreso la fórmula de que se reconoce recibida la información verbal y no haberse acreditado ésta.

En suma, **no consta que la actora otorgara un consentimiento informado en los términos exigidos, AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO que es GENERADOR DE RESPONSABILIDAD”**

**En resumen:**

